

FONDO DE EMPLEADOS DE COMCEL "FONCEL"

ACUERDO No. 014 de 2016

REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE COMCEL "FONCEL" en uso de sus facultades legales y estatutarias, en su reunión Ordinaria del 21 de Diciembre de 2016 según acta número 527

CONSIDERANDO:

1. Que la Solidaridad es un principio fundamental en el cual se inspiró el sistema de la Economía Solidaria.
2. Que la legislación colombiana acerca de fondos de empleados y el Estatuto del Fondo de Empleados de Comcel **FONCEL**, contemplan la prestación de servicios de previsión, solidaridad, educación y bienestar social.
3. Que para prestar estos servicios, la Junta Directiva puede promover la asignación de un fondo específico de Solidaridad para el cabal cumplimiento de los servicios dentro de los principios de solidaridad e igualdad de oportunidades.
4. Que para el buen desarrollo de las actividades de Solidaridad, es indispensable establecer un reglamento que determine claramente las acciones a seguir.
5. Que el numeral 2do del Artículo 56 del Estatuto del Fondo de Empleados de Comcel **FONCEL**, consagra dentro de las facultades y atribuciones de la Junta Directiva, la de expedir su propio reglamento y demás que crea necesarios y convenientes.

RESUELVE:

INDICE DE CONTENIDOS

- Definición, actividades y políticas
- Objetivo fondo solidaridad
- Recursos y fuentes de financiación del fondo de solidaridad.
- Beneficiarios del fondo de solidaridad
- Cubrimiento del fondo según tipo de calamidad , porcentaje y monto máximo
 - Auxilios generales
 - Auxilios individuales
- Requisitos para hacer uso del fondo de solidaridad
- Soportes requeridos y tiempo máximo de utilización.
- Cubrimiento del fondo según tipo de calamidad , porcentaje y monto máximo
 - Auxilios generales

- Auxilios individuales
 - Limitaciones de utilización del fondo de solidaridad.
 - Estamentos de evaluación y aprobación
 - Definición conceptos generales
 - Resolución de conflictos
-

INDICE DE CONTENIDOS

1. Definición, actividades y políticas

El Fondo de Solidaridad, es un fondo pasivo social que se empleará hasta utilizar el monto establecido. En éste se colocan los excedentes con destino a atender los eventos de solidaridad previstos en el presente reglamento. Este fondo se basa en la ayuda mutua y la solidaridad.

El fondo de empleados puede crear fondos de solidaridad en virtud de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 19 del Decreto Ley 1481 de 1989.

De acuerdo con lo establecido en la C.B.C.F 004 de 2008, emitida por la Supersolidaria, los pagos que pueden sufragarse con cargo al fondo de solidaridad, son los siguientes a manera enunciativa:

- a. Auxilio a los asociados en caso de calamidad doméstica.
- b. Auxilio para servicios médicos, hospitalarios y quirúrgicos al asociado o sus familiares en el parentesco señalado en los estatutos o reglamentos de la organización solidaria.
- c. Adquisición de mausoleos, osarios o lotes en parques cementerios, destinados a facilitarlos a los asociados o trabajadores mediante diversas modalidades.
- d. Cancelación total o parcial de planes de protección de servicios médicos pre pagados, servicios funerarios y de exequias o servicios médicos y hospitalarios, así como demás protecciones similares.
- e. Contribuciones y obras para lograr un desarrollo sostenible del medio ambiente y de la comunidad, de conformidad con las políticas generales aprobadas por el órgano competente de la organización solidaria.
- f. Donaciones esporádicas y ocasionales frente a calamidades de sus trabajadores o a hechos que generen catástrofes o perjuicios colectivos en el entorno de la organización solidaria.

También pueden orientarse parte de estos recursos al beneficio de la comunidad trabajando por un desarrollo sostenible a través de políticas aprobadas por los asociados.

2. Objetivo del fondo solidaridad

Proveer de recursos económicos necesarios para realizar los programas de seguridad y protección social definidos por la Junta Directiva que contribuyan al desarrollo integral del asociado y su grupo familiar, mejorando su calidad de vida.

3. Recursos y fuentes de financiación del fondo de solidaridad

El fondo de solidaridad se proveerá de recursos económicos a través de:

- Excedentes del ejercicio.
- Con los resultados positivos de otras actividades que se realicen con el fin de conseguir recursos (bazares, caminatas, otras actividades).
- Con las donaciones y auxilios que realicen personas naturales o jurídicas con destino al fondo de solidaridad.
- Con las apropiaciones que con cargo al presupuesto de gastos, autorice la Junta Directiva.
- Con los saldos no utilizados de períodos anteriores

4. Beneficiarios del fondo de solidaridad

Son beneficiarios de los Programas y Auxilios de Calamidad, todos los Asociados inscritos en el registro social de FONCEL, que se encuentren hábiles en la fecha del suceso o siniestro, por el cual presenta la solicitud de auxilio de calamidad. Asociados que deben registrar cumplimiento de sus obligaciones estatutarias y económicas.

Dependiendo el tipo de calamidad, se puede extender el auxilio a su grupo familiar, conforme lo señala el Artículo 7º del Estatuto de FONCEL, y la normatividad solidaria para definir el Grupo Básico Familiar, y ésta remite a los Decretos 806 de 1998 – Artículo 34; y 1703 de 2002.

Cita textual.

Se entiende como grupo familiar - beneficiarios:

- 1º. El cónyuge, ó compañera, o compañero permanente, según lo estipule la Ley;
- 2º. Los hijos menores de dieciocho (18) años que dependen económicamente del afiliado;
- 3º. Los hijos de cualquier edad si tienen incapacidad permanente y dependen económicamente del afiliado;
- 4º. Los hijos entre los dieciocho (18) y los veinticinco (25) años, cuando sean estudiantes de tiempo completo, tal como lo establece el Decreto 1889 de 1994 y dependen económicamente del afiliado;
- 5º. Los hijos del cónyuge o compañera o compañero permanente del afiliado que se encuentren en las situaciones definidas en los literales c) y d) del presente artículo;

6°. A falta de cónyuge o de compañera o compañero permanente y de hijos, los padres del afiliado que dependan económicamente de éste.

Parágrafo. Se entiende que existe dependencia económica cuando una persona recibe de otra los medios necesarios para su congrua subsistencia.

Cuando los dos cónyuges sean Asociados, y se presente solicitud de Auxilio por un hijo, beneficiario o causa común, solamente aplica para una oportunidad, en el orden de fecha de presentación de la solicitud. Primero en el tiempo, primero en derecho.

Documentos para acreditar el derecho de beneficiario

- a) Para acreditar la calidad de cónyuge, el registro civil de matrimonio.
- b) Para acreditar la calidad de compañero permanente, declaración juramentada del asociado y compañera o compañero en la que se manifieste que la convivencia es conforme a lo establecidos por la Ley. En este evento la sustitución por un nuevo compañero con derecho a ser inscrito, exigirá el cumplimiento del término antes indicado.
- c) Para acreditar la calidad de hijos o padres, o la de parientes hasta tercer grado de consanguinidad, los registros civiles en donde conste el parentesco.
- d) Para acreditar la calidad de estudiante, certificación del establecimiento educativo, en donde conste edad, escolaridad, período y dedicación académica.
- e) La incapacidad permanente de los hijos mayores de 18 años según lo establecido en los términos del Decreto 2463 de 2001.
- f) La dependencia económica con declaración juramentada rendida personalmente por el asociado, en la que conste el hecho.

Para todos los efectos, la entrega de tales documentos es suficiente para acreditar la condición de beneficiario de acuerdo con las normas legales; lo anterior sin perjuicio de que FONCEL realice las auditorías correspondientes, los cruces de información o que requiera al Asociado, para que presente la documentación complementaria.

5. Requisitos para hacer uso del fondo de solidaridad

- a. Ser asociado hábil de Foncel al momento de la radicación de la solicitud del auxilio y al momento del desembolso del mismo. A excepción de los asociados incapacitados.
- b. Tener una antigüedad como asociado, mínima ininterrumpida de doce (12) meses.
- c. Presentar la solicitud de auxilio de calamidad, dentro de los noventa (90) días calendario, siguiente a la ocurrencia del evento que da origen a la solicitud.

- d. Presentar la solicitud por escrito, en el formato establecido por Foncel.
- e. Adjuntar copia del documento de identidad del asociado solicitante.

6. Cubrimiento del fondo según tipo de calamidad , porcentaje y monto máximo

Auxilio	Monto	Requisitos	Beneficiario
<p><u>Óptico</u></p>	<p>Dos (2) SDMLV</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar solicitud - carta o correo electrónico. • Presentar factura con vigencia no superior a 30 días calendario. • Presentar formula médica (Gotas, Lentes, Gafas). 	<p>De conformidad con el Artículo 7° del presente Reglamento.</p>
<p><u>Daños materiales</u> ocasionados por desastres naturales, que afecten la Vivienda Propia del asociado.</p> <p><u>Daños materiales</u> ocasionados por incendio o inundación que afecten la Vivienda de habitación del asociado.</p>	<p>El valor del auxilio será del 20% del total de las facturas con un techo de 2 SMMLV</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar solicitud, carta o correo electrónico. • Presentar certificación de la calamidad expedida por autoridad competente: Bomberos, Defensa Civil, Alcaldía, Inspección de Policía o la entidad que haga sus veces. • Cuando sea necesario se debe presentar Certificado de Libertad del inmueble en que conste la propiedad a nombre del Asociado. • Presentar factura y/o cotización por los gastos ocasionados para arreglo de daños, cuyo costo supere un (1) SMMLV. • Para la presentación de la solicitud no deben haber ocurrido más de 30 días a partir de la ocurrencia de la Calamidad. 	<p>El (La) Asociado (a).</p>

<p><u>Médico.</u> Para cubrir parte de los costos incurridos por exámenes médicos, medicinas y cirugías no cubiertas por el POS que causen un evidente perjuicio económico al asociado.</p>	<p>El valor del auxilio será del 20% del total de las facturas con un techo de 2 SMMLV</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar solicitud. Carta o correo electrónico. • Presentar certificación y/o formula médica y facturas de los gastos incurridos por costo superior a un (1) SMMLV. • Vigencia de la Calamidad no superior a 90 días calendario de ocurrencia. 	<p>De conformidad con el Artículo 7° del presente Reglamento</p>
---	--	---	--

7. Estamentos de evaluación y aprobación

Evaluación

La Coordinación de Servicios, recibirá las solicitudes de auxilio presentadas por los asociados, verificando el cumplimiento de las condiciones y documentos señalados en el presente reglamento.

Aprobación

La Gerencia considerando los términos de la solicitud, de conformidad con el presente reglamento, emitirá la aprobación o desaprobación de la solicitud. Una vez aprobada, se procederá al desembolso correspondiente.

Reporte

La Gerencia reportará mensualmente a la Junta Directiva, las solicitudes de auxilio de calamidad aprobadas y desembolsadas, en el mes inmediatamente anterior.

8. Resolución de conflictos

Las dudas de interpretación del presente Reglamento, serán resueltas por la Junta Directiva con el voto favorable de la mitad más uno, de los asistentes con derecho a voto.

9. Sanciones

En caso de comprobarse artificio o engaño de parte del asociado para obtener un auxilio, el Comité de Control Social, con fundamentos de investigación, valoración y observación, con argumentación debidamente documentada, remitirá a la Junta Directiva el asunto y allí se iniciará investigación y se procederá de conformidad con el régimen de sanciones establecido por el Estatuto y la Ley.

10. Igualdad de Oportunidad

Sin ninguna excepción, la atención de solicitudes de auxilio se realizará en el orden en que hayan sido recibidas y completada toda la documentación requerida, con fundamento en los recursos disponibles.

10. Revocatoria

La entrega y la diversidad de auxilios que se ofrecen, son potestad de la Junta Directiva según la disponibilidad de recursos con que cuente FONCEL, pudiéndolos variar o revocar por razones financieras, o de índole legal, así como por beneficio común.

12. Presupuesto

El presupuesto anual del Fondo de Solidaridad será elaborado, evaluado y aprobado por la Junta Directiva, con base en el Programa de Actividades de Bienestar al Asociado.

El presupuesto anual del Fondo de Solidaridad, indica la suma global aprobada por la Junta Directiva, y la Gerencia debe informar mensualmente acerca de la ejecución y agotamiento de este presupuesto y de ser necesario solicitará a la Junta Directiva más presupuesto para cubrir nuevos auxilios.

13. Vigencia

El presente Acuerdo tiene vigencia a partir de la fecha, aprobado en Sesión Ordinaria de Junta Directiva, Acta # **527** del **21 de Diciembre** de Dos mil dieciséis (**2016**).

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA MARCELA VELOSA M.
Presidente Junta Directiva

ORIGINAL FIRMADO

JORGE A. MARTINEZ HERRERA.
Secretario Junta Directiva